

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**" REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO ACADÉMICO, **DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUMBALÁ, CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**EL AYUNTAMIENTO**" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, **LIC. GRISELDA DE JESÚS MÉNDEZ**, ASISTIDA POR LA **LIC. AUDELINA LÓPEZ SOLÍS**, SECRETARIA MUNICIPAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número 98, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha veintitrés de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la

Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, código postal número 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**" a través de su representante, que:

II.1. De conformidad a los artículos 80 (ochenta) y 82 (ochenta y dos) de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que conforme a la Ley deba determinarse; están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

II.2. El Ayuntamiento tiene como finalidad promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios públicos que prevé la fracción III (tres) del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las que se establecen en el artículo 45 (cuarenta y cinco), en particular la contenida en la fracción LXV (cuarenta y cinco), de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal.

II.3. La representación política y administrativa del Ayuntamiento recae en el Presidente Municipal, quien está facultado para celebrar, conjuntamente con el Secretario y previa autorización del Cabildo, los convenios y contratos necesarios para beneficio del Municipio, lo anterior con fundamento en los numerales 55 (cincuenta y cinco), 57 (cincuenta y siete) fracciones I (uno) y V (cinco) y 80 (ochenta), fracción IV (cuatro) de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.4. La Ciudadana **Griselda de Jesús Méndez**, acredita su personalidad como **Presidenta Municipal Constitucional** para el período 2024-2027, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tumbalá, Chiapas, de fecha 04 de junio de

2024, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC); por su parte, la Ciudadana **Audelina López Solís**, acredita su personalidad como **Secretaria Municipal del Ayuntamiento** con nombramiento expedido por la Presidenta Municipal del referido Ayuntamiento, de fecha 01 de abril de 2025.

II.5. Se cuenta con la autorización para la suscripción del presente instrumento, misma que consta en **acta de cabildo** de la Sesión Extraordinaria No. 35, de fecha 04 del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); lo anterior con fundamento en la fracción LXV (cuarenta y cinco) del artículo 45 (cuarenta y cinco), fracción V (cinco) del numeral 57 (cincuenta y siete), de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.6 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MTC850101US6**, del Servicio de Administración Tributaria.

II.7. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Palacio Municipal, código postal número 29920, Tumbalá, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribir para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas, extensión y de vinculación, que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo

institucional, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se describe a continuación:

- a) Desarrollar e implementar programas y proyectos en el ámbito de la docencia, investigación, vinculación, extensión, emprendimiento, salud, innovación tecnológica y social; que sean de interés mutuo y con alto impacto social y académico.
- b) Ofertar de forma conjunta programas educativos de tipo formal y no formal en diversas modalidades y opciones educativas previo análisis de pertinencia, factibilidad y viabilidad.
- c) Realizar estudios diagnósticos para el desarrollo de programas y proyectos en el ámbito de la docencia, investigación, vinculación, extensión, emprendimiento, salud, innovación tecnológica y social.
- d) Promover la oferta educativa de "**LA UNACH**" en el municipio.
- e) Permitir el uso de espacios educativos, deportivos y culturales de que dispongan, así como escenarios comunitarios de atención (para programas del área de Ciencias de la Salud), en beneficio de ambas partes, de acuerdo a la disponibilidad y a las normativas internas de cada una de "**LAS PARTES**".
- f) Promover programas y proyectos institucionales en materia de salud, emprendimiento, servicio social y prácticas profesionales que permitan solucionar problemáticas que aquejen al municipio y su población.
- g) Organizar, promover y/o coordinar programas o eventos que promuevan actividades culturales, académicas, científicas y deportivas.
- h) Las demás que establezcan "**LAS PARTES**" y que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "**LAS PARTES**" podrán concertar programas de trabajo en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada proyecto contará con un Comité Académico o Comité Técnico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "**LAS PARTES**".

SEXTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, "**LAS PARTES**" acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin "**LA UNACH**" designa como enlace institucional al **Dr. Florentino Pérez Pérez**, Secretario Académico, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por su parte "**EL AYUNTAMIENTO**" designa a la **Lic. Griselda De Jesús Méndez**, Presidenta Municipal o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan difundir y divulgar los resultados, logros y actividades derivadas del presente convenio, con la finalidad de promover la colaboración y el intercambio de conocimientos de las partes involucradas, mediante sitios web y redes sociales institucionales, medios de comunicación impresos y digitales, en eventos y conferencias.

Cada parte deberá proporcionar la información de manera oportuna y precisa para la difusión, respetando las políticas y/o normativas internas de cada una de ellas, debiendo considerar que cualquier información, objeto de difusión y divulgación, deberá ser aprobada previamente por **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por **"LAS PARTES"**, hasta el **30 de septiembre de 2027**, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita.

NOVENA: MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto por voluntad de ellas y durante su vigencia mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificatorio correspondiente.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de **"LAS PARTES"** efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluyan en su totalidad.

Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio general de colaboración.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionan los créditos que les correspondan y previo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquélla que lo empleó, comisionó o contrató; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previendo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS**

PARTES", a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurrieran alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

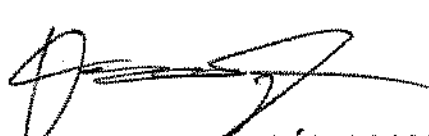
DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

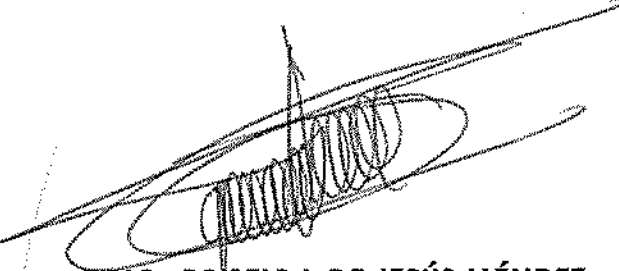
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR ORIGINAL A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por **"LA UNACH"**

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR



LIC. GRISELDA DE JESÚS MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ
SECRETARIO ACADÉMICO

LIC. AUDELINA LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIA MUNICIPAL

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración** celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas** y el **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tumbalá, Chiapas**, con fecha **08 de enero de 2025**, instrumento que consta de **09** fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.